

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 706-2020-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 22 de julio del año 2020, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 706-2020-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó, además, con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La sesión ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 705-2020-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 705-2020-CD-OSITRAN.

II.- PRESENTACIÓN

II.1 **Audiencia de uso de la palabra solicitada por la empresa Aeropuertos del Perú S.A. - ADP -Acuerdo N° 2253-697-20-CD-OSITRAN sobre el inicio del procedimiento de modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM).**

De acuerdo con la convocatoria remitida, participaron mediante la plataforma Microsoft Teams los representantes de la empresa Aeropuertos del Perú S.A. - ADP, señor Ezequiel Ayllón Monroe, Gerente de Regulación y señora Lía Valdiviezo Aponte, Abogada de la Gerencia de Regulación; a fin de exponer ante los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN con relación al Acuerdo N° 2253-697-20-CD-OSITRAN sobre el inicio del procedimiento de modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM).

También, por parte de Ositrán participaron escuchando la exposición los señores Danilo Campos Flores, Oscar Ochoa Ochoa y la señora Mónica Melgarejo Sánchez, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; los señores Antonio Rodríguez Martínez, José Carlos Rojas Zeballos y la señorita Annie Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

Los representantes de la empresa Aeropuertos del Perú S.A. - ADP iniciaron la exposición a las 11:20 a.m., concluyendo a las 11:33 horas. Seguidamente, se desconectaron de la plataforma Microsoft Teams.

III.- DESPACHO

III.1 **Carta N° DALC.DPWC.138.2020 presentada por la empresa DP World Callao S.R.L., sobre propuesta tarifaria del Terminal Muelle Sur para el periodo 2020-2025.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 Reporte de documentos externos (PCM, MTC) - 02.07.20 al 15.07.20.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 02 y 15 de julio de 2020.

IV.- INFORMES

IV.1 Informe N° 00005-2020-PD-OSITRAN de la Coordinadora Parlamentaria de la Presidencia Ejecutiva - Atención del Pedido N° 704-2020-CDOSITRAN.

La Coordinadora Parlamentaria de la Presidencia Ejecutiva, mediante Informe N° 00005-2020-GG-OSITRAN atiende el Pedido N° 001-704-20-CD-OSITRAN, referido a las leyes aprobadas por el actual Congreso de la República, así como los proyectos de ley en trámite.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.2 Memorando N° 209-2020-GG-OSITRAN de la Gerencia General - Informe de Control Concurrente N° 6401-2020-CG/APP-SCC - Contrato de Concesión Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza - Iquitos - Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas - confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa - confluencia con el río Marañón.

La Gerencia General, mediante Memorando N° 209-2020-GG-OSITRAN, remite el Oficio N° 000211-2020-CG/GCMEGA, sobre el Informe de Control Concurrente N° 6401-2020-CG/APP-SCC.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

VI.- ORDEN DEL DÍA

VI.1 Proyectos de Mandatos de Acceso a facilidad esencial para prestar los Servicios Esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas y Counter) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Estación de Línea) en los aeropuertos de Ilo, Jaén y Jauja.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 00080-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual se propone los términos y condiciones de los proyectos de Mandato de Acceso solicitados por el usuario intermedio LATAM AIRLINES PERÚ S.A., respecto de los Servicios Esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas y Counter) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Estación de Línea) en los Aeropuertos de Ilo, Jaén y Jauja.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vasquez, Danilo Campos Flores, Ernesto Mamani Osorio y Oscar Ochoa Ochoa, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; a los señores Víctor Arroyo Tocto y Jose Héctor Zegarra Romero, servidores de la Gerencia de Asesoría

Jurídica, a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2268-706-20-CD-OSITRAN
de fecha 22 de julio de 2020**

Visto el Informe N° 00080-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza los Proyectos de Mandatos de Acceso para el Uso de Facilidades Esenciales para la prestación de los Servicios Esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas y Counter) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Estación de Línea) en los Aeropuertos de Ilo, Jaén y Jauja; en virtud de lo dispuesto en el literal d) del artículo 5° y el literal p) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte De Uso Público, en los artículos 11 y 16 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; y en los artículos 11, 43, 44 y 99 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 00080-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), referido a los proyectos de Mandato de Acceso a la facilidad esencial para la prestación de los Servicios Esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas y Counter) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Estación de Línea).
- b) Aprobar los proyectos de Mandato de Acceso para el Uso de Facilidades Esenciales para la prestación de los Servicios Esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas y Counter) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Estación de Línea) en los Aeropuertos de Ilo, Jaén y Jauja, a favor del Usuario Intermedio LATAM AIRLINES PERÚ S.A.
- c) Disponer la notificación del presente Acuerdo, de los proyectos de Mandato de Acceso aprobados en el literal anterior y del Informe N° 00080-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) que lo sustentan, a Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC y al Usuario Intermedio LATAM AIRLINES PERÚ S.A.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.2 Solicitud de confidencialidad de la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 00068-2020-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, referido al pedido formulado por Lima Airport Partners S.R.L. para que se declare la confidencialidad de determinada información presentada a través de la Carta s/n recibida 8 de julio de 2020, en el marco de un procedimiento de aprobación de Endeudamiento Garantizado Permitido.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Ricardo Quesada Oré y a las señoras Melina Caldas Cabrera, Ruth Eliana Castillo Mar y Patricia Zagal Málaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; a los señores John Albert Vega Vásquez, Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia Supervisión y Fiscalización; y al señor Víctor Arroyo Tocto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2269-706-20-CD-OSITRAN
de fecha 22 de julio de 2020**

Visto el Informe N° 00068-2020-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, del resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitido, del borrador del contrato de préstamo, del borrador de contrato de hipoteca sobre la concesión y los nombres de los prestamistas, presentados por la empresa Lima Airport Partners S.R.L. mediante Carta s/n recibida el 8 de julio de 2020.
- b) Mantener la confidencialidad de la información señalada en el punto a) anterior, hasta que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita su pronunciamiento sobre la solicitud de Endeudamiento Garantizado Permitido presentada por Lima Airport Partners S.R.L.
- c) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 00068-2020-GRE-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L.
- d) Disponer la publicación de la resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

VI.3 Procedimiento Tarifario aplicable en el marco del mecanismo de Apoyo del Concedente por fuerza mayor estipulado en los contratos de concesión.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 00083-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual sustentan la necesidad de un procedimiento aplicable para la evaluación de las solicitudes del Concedente, en aplicación del mecanismo de apoyo por fuerza mayor estipulado en los contratos de concesión; en ese sentido, recomiendan la aprobación del "Procedimiento Tarifario aplicable en el marco del mecanismo de Apoyo del Concedente por fuerza mayor estipulado en los contratos de concesión".

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Manuel Martín Morillo Blas y a las señoras Melina Caldas Cabrera y Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento, realizando algunas precisiones con relación a la matriz de comentarios adjunta al Informe, indicando que en caso algún nuevo contrato de concesión prevea un mecanismo de apoyo similar al contenido en los contratos de TISUR y LAP, se indique que también se aplicaría el procedimiento. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2270-706-20-CD-OSITRAN
de fecha 22 de julio de 2020**

Visto el Informe N° 00086-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica sustentan la necesidad de un procedimiento aplicable para la evaluación de las solicitudes del Concedente, en aplicación del mecanismo de apoyo por fuerza mayor estipulado en los contratos de concesión; el Consejo Directivo del OSITRAN en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Dar conformidad al Informe N° 00086-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) y, en consecuencia, aprobar el "Procedimiento Tarifario aplicable en el marco del mecanismo de Apoyo del Concedente por fuerza mayor estipulado en los contratos de concesión" y su Exposición de Motivos.
- b) Disponer la publicación del "Procedimiento Tarifario aplicable en el marco del mecanismo de Apoyo del Concedente por fuerza mayor estipulado en los contratos de concesión" y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano.
- c) Disponer la publicación del "Procedimiento Tarifario aplicable en el marco del mecanismo de Apoyo del Concedente por fuerza mayor estipulado en los contratos de concesión", la Exposición de Motivos, el Informe N° 00086-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) y la Matriz de Comentarios en el Portal Institucional del Ositrán (www.ositran.gob.pe).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.4 Disposiciones Temporales para la prestación del servicio del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Línea 1 del Metro de Lima y Callao, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, la Propuesta Normativa elaborada por la Gerencia de Atención al Usuario referida a la emisión de "Disposiciones Temporales para la prestación del servicio del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Línea 1 del Metro de Lima y Callao, durante la vigencia de la Emergencia

Sanitaria por la existencia del COVID-19", la cual se encuentra sustentada en el Informe N° 178-2020-GAU-OSITRAN elaborado por dicha Gerencia y el Memorando N°251- 2020-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la viabilidad legal del proyecto normativo en mención.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a las señoras Angela Arrescurrenaga Santisteban, Bertha Aparicio Yamashiro y Angela Esther Távara Vásquez, servidoras de la Gerencia de Atención al Usuario, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelva las consultas que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas, solicitando que la Gerencia involucrada, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento realizando algunas precisiones con relación a establecer una fecha de vigencia distinta a la inicialmente planteada para las disposiciones contenidas en el referido proyecto, en concordancia con las últimas disposiciones comunicadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2271-706-20-CD-OSITRAN
de fecha 22 de julio de 2020**

Visto el Informe N° 185-2020-GAU-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, la Exposición de Motivos correspondiente y el Memorando N°251-2020-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga la viabilidad legal para la emisión de las "Disposiciones Temporales para la prestación del servicio del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Línea 1 del Metro de Lima y Callao, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19", el Consejo Directivo del OSITRAN en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:

- Aprobar las "Disposiciones Temporales para la prestación del servicio del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Línea 1 del Metro de Lima y Callao, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19" y su Exposición de Motivos correspondiente.
- Disponer que la empresa concesionaria GYM Ferrovías S.A. informe al OSITRAN los casos en que el personal asignado a las estaciones y trenes haya sido diagnosticado con el COVID-19, a más tardar el día calendario siguiente de conocido el hecho.
- Disponer que las obligaciones contenidas en la norma aprobada entrarán en vigencia el día lunes 27 de julio de 2020, con excepción de lo previsto en el numeral 3.3., cuya exigibilidad se hará efectiva al día siguiente de su respectiva publicación en el diario oficial El Peruano.
- Establecer que el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la referida norma será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRAN.

- Establecer que las disposiciones contenidas en la mencionada norma serán de obligatorio cumplimiento durante el plazo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, así como, sus eventuales modificatorias, de ser el caso.
- b) Disponer la publicación de la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el inciso a) en el diario oficial El Peruano.
- c) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el inciso a), su Exposición de Motivos, así como el Informe N° 185-2020-GAU-OSITRAN en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la referida Resolución en el diario oficial El Peruano.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.5 Designación del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco, periodo 2020-2022.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 177-2020-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual comunica que dado que el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios de Cusco, Periodo 2018-2020, vence el 27 de octubre de 2020, se requiere iniciar las acciones correspondientes para la designación del Comité Electoral que tendrá a cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el Periodo 2020-2022.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a las señoras Ángela Arrescurrenaga Santisteban y Bertha Aparicio Yamashiro, servidoras de la Gerencia de Atención al Usuario, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelva las consultas que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia;

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2272-706-20-CD-OSITRAN
de fecha 22 de julio de 2020

Visto el Informe N° 177-2020-GAU-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se comunica que el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios de Cusco, Periodo 2018-2020, vence el 27 de octubre de 2020, se sustentó la necesidad de designar al Comité Electoral que tendrá a cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el Periodo 2020-2022.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del OSITRAN en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:

- Designar al Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el Periodo 2020-2022, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- Bertha Aparicio Yamashiro, Presidente titular.
- Gabriela Mendoza Martínez, miembro titular.
- Ángela Esther Távara Vásquez, miembro titular.

Miembros Suplentes

- Ángela Arrescurrenaga Santisteban, Presidente suplente
- Javier Ernesto Castro Cuba León, miembro suplente.
- Evelynn Elena Vila Querevalú, miembro suplente.

- b) Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Cusco para el Periodo 2020-2022, disponer de las acciones necesarias para la conducción y desarrollo del presente proceso electoral.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, disponer de las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral a que se refiere el inciso b), así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.
- d) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el inciso a), en el Portal Web Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.6 Modificación de los artículos 22° y 60° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 013-2020-STO-OSITRAN elaborado por la Secretaría Técnica de los Tribunales de OSITRAN, y el Memorando N° 248-2020-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto de la propuesta presentada por la Secretaría Técnica de los Tribunales de OSITRAN -por encargo del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos de OSITRAN- (en adelante, el Tribunal), sobre la modificación de los artículos 22° y 60° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Tito Jiménez Cerrón servidor de la Secretaría Técnica de los Tribunales de OSITRAN; al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta. También estuvo presente el señor Ernesto López Mareovich, Asesor en Dirección Estratégica de Presidencia.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2273-706-20-CD-OSITRAN
de fecha 22 de julio de 2020

Visto el Informe N° 013-2020-STO-OSITRAN, elaborado por la Secretaría Técnica de los Tribunales de OSITRAN, y el Memorando N° 248-2020-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto de la propuesta de la Secretaría Técnica de los Tribunales de OSITRAN sobre la modificación de los artículos 22° y 60° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, referidos a la regulación del informe oral en el procedimiento de reclamos tanto en su primera instancia ante las Entidades Prestadoras, como en su segunda y última instancia administrativa ante el Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos de OSITRAN.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del OSITRAN en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos y, en consecuencia, modificar los artículos 22 y 60 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, según los siguientes términos:

“Artículo 22.- Audiencia de Informe oral

En el plazo indicado en el procedimiento correspondiente, podrá tener lugar la audiencia del informe oral, en la que las partes podrán expresar sus conclusiones finales de manera oral a los miembros del órgano resolutorio encargado. De ser concedido el informe oral, este podrá ser realizado de manera presencial o por medios virtuales.

En el caso de procedimientos ante las Entidades Prestadoras, la audiencia podrá ser solicitada por el administrado en el escrito de reclamo y la decisión de concederla o no es inapelable. De ser concedida por la Entidad Prestadora, la citación a la audiencia oral deberá ser notificada a todas las partes intervinientes con una antelación no menor a tres (3) días hábiles de su realización.

A menos que el órgano resolutorio determine algo diferente, se conferirá a cada parte un máximo de veinte (20) minutos cada una con derecho a dúplica y réplica por diez (10) minutos cada una. Los miembros del órgano resolutorio podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes a las partes con el fin de esclarecer los hechos o las pretensiones propuestas.

La audiencia se celebrará con la parte o partes que estuvieren presentes a la hora señalada en la notificación. La audiencia será pública y podrá ser grabada.”

“Artículo 60.- Procedimiento y plazos aplicables

Para el caso de controversias, una vez recibida la apelación junto con el expediente, Tribunal de Solución de Controversias determinará la admisión dentro de los quince (15) días.

Admitido el recurso, para el caso del procedimiento de controversias, se ordenará el traslado del este a la contraparte, confiriéndole diez (10) días para su absolución.

En el caso de reclamos, el Tribunal de Solución de Controversias podrá requerir de las partes información adicional, la misma que deberá ser remitida en un plazo máximo de veinte (20) días.

En la siguiente sesión que realice, una vez vencido el plazo de absolución o recibido el expediente con los descargos de la Entidad Prestadora, o vencido el plazo otorgado para la remisión de información adicional, el Tribunal de Solución de Controversias citará a la vista de la causa.

La notificación de la fecha para la vista de la causa deberá realizarse con una anticipación no menor de cinco (5) días a la fecha de su realización y de ser el caso, la solicitud de informe oral deberá presentarse con una anticipación no menor a tres (3) días a la fecha de su realización, la cual será concedida por el Tribunal de Solución de Controversias de considerar oportuno y necesario contar con elementos de juicio adicionales para la emisión de su pronunciamiento; caso contrario, procederá a resolver la apelación con los medios probatorios presentados por las partes a lo largo del procedimiento.

Las partes podrán presentar sus alegatos finales por escrito hasta tres (3) días después de haberse producido la vista de la causa o el informe oral. Vencido este plazo, el Tribunal de Solución de Controversias dispondrá de diez (10) días para emitir su resolución final, la cual deberá ser notificada dentro de los cinco (5) días siguientes de emitida.

La resolución del Tribunal de Solución de Controversias podrá:

- a) Revocar total o parcialmente la resolución de primera instancia;
 - b) Confirmar total o parcialmente la resolución de primera instancia;
 - c) Integrar la resolución apelada; y,
 - d) Declarar la nulidad de actuados cuando corresponda.”
- b) Disponer la difusión de la Resolución a que se refiere el inciso a) y su Exposición de Motivos, en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 14:03 horas del miércoles 22 de julio de 2020, mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director